

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.  
UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES  
PRESENTE.**

México, Distrito Federal a 14 de enero del 2015.

Hilda Marisol Ramírez Trujillo, en representación de la empresa Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el Instrumento Notarial que se acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada de Tlalpan número 3000, Colonia Espartaco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04870, en esta Ciudad, me permito manifestar los siguientes comentarios a la consulta pública del “*Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación*” (el “Anteproyecto”), publicado en el portal electrónico de ese Instituto:

Con relación a la operación técnica para multiprogramar a que se hace referencia en el artículo 3 del Anteproyecto, se hace notar que solo se incluyen las especificaciones relacionadas con las estaciones de radio de frecuencia modulada (“FM”), omitiendo incluir a las estaciones de amplitud modulada (“AM”), no obstante que dichas estaciones de amplitud modulada pueden optar también por la transición a la tecnología digital.

Respecto a lo señalado en el artículo 5 que establece el pago de una Contraprestación por una frecuencia que ya ha sido concesionada y asignada para el servicio de radiodifusión sonora, se estima que la misma resulta inequitativa, ya que la obligación de efectuar el pago no garantiza que se otorguen más frecuencias del espectro radioeléctrico ni servicios adicionales, supuesto que se contrapone al artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Atentamente,



Lic. Hilda Marisol Ramírez Trujillo